

NOTA INFORMATIVA N° 409-UA-OL-HVLH-2013

Magdalena del Mar, miércoles, 20 de noviembre de 2013

A: CPC Elisa Rivera del Río  
Jefa de la Oficina de LogísticaDE: Abog. Karen Pezeros Osoros  
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública N° 12-2012-DARES-MINSA, para la "Compra Corporativa de medicamentos para el abastecimiento del año 2013"

Ref.: a) Nota Informativa N° 231-UFA-Y-CP-OL-HVLH-2013  
b) Orden de Compra N° 1119  
c) Contrato N° 010-2013/HVLH-MINSA

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informo respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A., le informo a usted lo siguiente:

1. Con fecha 13.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 010-2013/HVLH-MINSA, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 12-2012-DARES-MINSA, para la "Compra Corporativa de medicamentos para el abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 150,600.04 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta está prevista la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato y las bases del presente proceso de selección, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: De la Vigencia y plazo de Ejecución de la Prestación, que para las siguientes entregas el plazo máximo es de 10 días calendarios. Por tanto, con fecha 11 de octubre de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 1119, por el monto total de S/. 13,456.10 Nuevos Soles, la cual debió ingresar el 21 de octubre del 2013, sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo. Ahora bien, dicha orden de compra contiene 3 ítems y según se señala en la Nota Informativa N° 231-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, el proveedor hizo la entrega total recién el 04 de noviembre del 2013, **es decir, ingresó con 14 días de retraso.**
4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera



como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso".

6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1119, cuya fecha máxima de entrega es el 21 de octubre del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada ítem contenido en dicha orden; y verificando que el atraso es de 14 días. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 1119:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
110	Clonazepan	170.000	21/10/2013	04/11/2013	S/. 2.861.10
250	Litio Carbonato tab	25.000	21/10/2013	04/11/2013	S/. 2.475.00
367	Trifluoperazina	28.000	21/10/2013	04/11/2013	S/. 8.120.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) **Respecto al Ítem 110**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2861.10}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 71.53$$

La penalidad de 14 días de retraso corresponde al monto de **S/. 1001.42 nuevos soles**.

2) **Respecto al Ítem N° 250**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2475}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 61.88$$

La penalidad de 14 días de retraso corresponde al monto de **S/. 866.32 nuevos soles**.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO  
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

3) Respecto al Ítem N° 367

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 8,120.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 203.0$$

La penalidad de 14 días de retraso corresponde al monto de **S/. 2,842 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 4,709.74 Nuevos Soles.**

Sin otro particular me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Abog. Karen Pezeros  
Jefa de la Unidad Funcional  
de Adquisiciones